

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que dentro del término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, la parte demandante no emitió ningún pronunciamiento.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 20 de febrero de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE NO. 083

PROCESO:	POSESORIO
DEMANDANTE:	CARMEN LIBIA URIBE MARIN
DEMANDADO:	LUZ AMANDA CALDERON VALENCIA Y OTRO
RADICADO:	17541-40-89-001-2021-00160-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, el Juzgado se dispone a fijar fecha y hora para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 292 ibídem.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia el día **7 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 AM**, mediante el aplicativo lifesize.

Se CITA a las partes para que concurren personalmente a dicha audiencia con el fin de agotar la etapa de conciliación, rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la misma como se indica en el artículo 372 del CGP.

De igual manera se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 procedimental, aplicables, en concordancia con el artículo 205 ídem.

DECRETO DE PRUEBAS ART. 392 DEL C.G.P

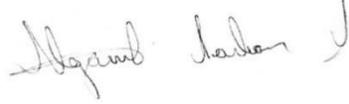
Por la parte demandante se decretan las siguientes:

- 1. Documental:** Toda la prueba documental allegada con la demanda.
- 2. Testimonial:** Declaración de Gloria Inés Guarín Cardona, Jhon Mario Mendoza Uribe, Orfeida Giraldo Aristizábal, Víctor Herrera Cardona, María Esperanza Valencia Rivera, Jose Reinel Guarín Hernández, Jorge Iván Montoya Aristizábal y Dr Carlos Andrés Ríos.
- 3. Interrogatorio de parte:** Interrogatorio de cada uno de los demandados.

Por la parte demandada (Juvenal Quintero Ramírez) se decretan las siguientes:

1. **Documental:** Toda la prueba documental allegada con la contestación de la demanda.
2. **Interrogatorio de Parte:** Interrogatorio de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 009 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 21 de febrero de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8660cb2e9d1473d183f8720ded9720e6810d54ce55860748040ce2d6cb351127**

Documento generado en 20/02/2024 01:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>